



Teiute marañebis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Yo el Rey. Señor.

En obediencia y Cumplim<sup>to</sup> de lo mandado por S. M. y  
 Venosa Real Cédula de 17 de Mayo de 1763 en la qual se  
 mandó que se diese posesion de la villa de Mellin y de  
 la villa de Tiazar en la R. P. de Galicia con que principia este Exped.  
 diente pasado a instancia de D. Carlos Salinas Moreno  
 Vecino de esta Ciudad; y de la Comision que V. M. nos tiene con-  
 ferida: Decimos hemos visto y reconocido los papeles y in-  
 tumentos presentados por el referido, y se justifica  
 por ellos ser hijo legitimo y natural de D. Juan Salinas y  
 Maria natural de la villa de Mellin, y de D.ª Mariana Mo-  
 reno de las Navas que lo fue de la Ciudad de Tordesillas; y  
 Nieto tercero de D. Manuel Salinas Marin natural que  
 fue de la villa de Tiazar, y de D.ª Juana Valenciano Lopez Lobo  
 de la Dha. de Mellin, ambas de este Reyno y distantes esta  
 ultima Casaca legua de esta Capital, y la otra diez;  
 y se han comprobado y concurrido tan correspondientes  
 Testificaciones y documentos con sus originales pre-  
 sentada Licencion de los Procuradores vnicos de las  
 Villas, y con su asistencia se han practicado estas  
 formales diligencias, y tambien la abertura de los  
 Archivos de las referidas Villas de Mellin y Tiazar  
 en donde haze constar que su Abuelo D. Manuel  
 Salinas Marin fue Alcalde de la Santa Hermandad  
 por el Cortado de Cavalleros Fijosdalgo en el año  
 pasado de mill Setecientos noventa y quatro, de  
 que veldio la posesion por tiempo de un año, por

or

